

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, diciembre catorce (14) de 2023. Informo a la señora Juez que las presentes diligencias correspondieron por Reparto el día 11 de diciembre de 2023, que se radicaron bajo la partida Nro. **76001-31-03-010-2023-00308-00**. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

INTERLOCUTORIO NRO. 602

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2023-00308-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Reunidos como se encuentran los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso, en la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** propuesta por **ISABELLA GUTIÉRREZ SALAZAR** por medio de apoderado judicial y en contra de **MARÍA ÍGNACIA ARCILA CÓRDOBA**, cuyo trámite se regirá en lo previsto por el Código General del Proceso.

EI JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V),

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **ISABELLA GUTIÉRREZ SALAZAR**, C.C. 1.143.854.902 y en contra de **MARÍA ÍGNACIA ARCILA CÓRDOBA**, C.C. 31.286.359, para que en el término de **CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la notificación personal de este auto, **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ NUMERO P- 43291209

1.1. CAPITAL: Por la suma de **\$23'000.000.00** del pagaré número P-43291209 pagadero en la ciudad de Cali el día 12 de agosto de 2022.

1.2. INTERESES DE MORA: sobre el capital contenido en pagaré número P-43291209, que se causen a partir del día 13 de agosto de 2022 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la máxima tasa mensual de ley.

2. PAGARÉ NUMERO P- 43291210

2.1. CAPITAL: Por la suma de **\$2'000.000.00** del pagaré número P-43291210 pagadero en la ciudad de Cali el día 12 de agosto de 2022.

2.2. INTERESES DE MORA: sobre el capital contenido en el pagaré número P-43291210, que se causen a partir del día 13 de agosto de 2022 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la máxima tasa mensual de ley.

3. PAGARÉ NUMERO P- 43291211

3.1. CAPITAL: Por la suma de **\$35'000.000.00** del pagaré número P-43291211 pagadero en la ciudad de Cali el día 12 de agosto de 2022.

3.2. INTERESES DE MORA: sobre el capital contenido en el pagaré número P-43291211, que se causen a partir del día 13 de agosto de 2022 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la máxima tasa mensual de ley.

4. PAGARÉ NUMERO P- 43291212

4.1. CAPITAL: Por la suma de **\$40'000.000.00** del pagaré número P-43291212 pagadero en la ciudad de Cali el día 12 de agosto de 2022.

4.2. INTERESES MORATORIOS: sobre el capital contenido en el pagaré número P-43291212, que se causen a partir del día 13 de agosto de 2022 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la máxima tasa mensual de ley.

5. PAGARÉ NUMERO P- 43291213

5.1. CAPITAL: Por la suma de **\$30'000.000.00** del pagaré número P-43291213 pagadero en la ciudad de Cali el día 12 de agosto de 2022.

5.2. INTERESES DE MORA: sobre el capital contenido en el pagaré número P-43291213, que se causen a partir del día 13 de agosto de 2022 hasta el

momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la máxima tasa mensual de ley.

6. PAGARÉ NUMERO P- 43290608

6.1. CAPITAL: Por la suma de **\$50'000.000.00** del pagaré número P-43290608 pagadero en la ciudad de Cali el día 12 de agosto de 2022.

6.2. INTERESES DE MORA: sobre el capital contenido en el pagaré número P-43290608, que se causen a partir del día 13 de agosto de 2022 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la máxima tasa mensual de ley.

7. COSTAS del proceso.

Segundo: COMUNICAR la iniciación de este proceso a la **DIAN** de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Tercero: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de este auto a la demandada, en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble dado en hipoteca distinguido con la matrícula inmobiliaria número **370-296545** de la oficina de registro de instrumentos de Cali (V), correspondiente al **LOTE 3 MANZANA "C" PARCELACIÓN EL BOSQUE I ETAPA** ubicado en el **CORREGIMIENTO "EL CARMEN"** del municipio de DAGUA (VALLE).

Quinto: LIBRAR oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali (V), a fin de que inscriban el embargo y expidan certificado de tradición a costa de la parte interesada. Una vez inscrito el embargo se ordenará el secuestro.

Sexto: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la demandante al abogado **ÁLVARO CHAVARRIAGA SILVA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 16.730.599 de Cali (V) y la Tarjeta Profesional número 102.682 del Consejo Superior de la Judicatura.

Séptimo: NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a337c277ae38a257bb8176193f9eaf3ef851b6978d286ef9b453bfc20745ba**

Documento generado en 14/12/2023 08:51:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>